

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2021-00647-00

Con fundamento en el artículo 599 del C. G. del P., el Juzgado decreta como medida cautelar la siguiente:

1. El embargo del vehículo de placas UDN-141 de propiedad del ejecutado demandado **JOHN MAURICIO SALAZAR CASTAÑEDA**.

Oficiase a la Secretaría de Movilidad de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 1º del C. G. del P.

2. Previo a resolver sobre la medida de embargo de productos financieros y con el fin de tener certeza sobre las cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT que posee la parte demandada, por secretaría oficiase a Experian Computec S.A (antes Datacrédito) y TransUnion Colombia S.A (antes CIFIN), para que informen el nombre de las entidades bancarias donde el extremo pasivo registra cuentas corrientes, cuentas de ahorros o CDT a nivel nacional con sus respectivos números (art. 43 numeral 4 del C.G. del P). En el oficio a librar apórtese copia de esta providencia e indíquese nombre, cédula y/o NIT de la parte demandada.

3. El embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar de propiedad del ejecutado, al interior del proceso con número de radicado 11001400303720210008300 adelantado en el Juzgado 37 Civil Municipal de Bogotá, en los términos del artículo 466 del Código General del Proceso. Oficiase al Juez que conoce del asunto referido en los términos del inciso tercero del citado artículo y conforme el numeral quinto del artículo 593 del Código General del Proceso. Límite de la medida \$134.000.000.00 M/cte. Por Secretaría líbrese las comunicaciones respectivas.

4. Previo a oficiar a la entidad prestadora de salud en los términos solicitados acredite el deber de la parte y su apoderado conforme al numeral 10 del artículo 78 del C.G. del P.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy 30/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 094

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria